



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

EXAMEN DE INFORMACIÓN

STRIP CENTER PLAZA SAN PÍO VITACURA

DFZ-2014-2486-XIII-NE-EI

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Rodriguez F.	 Juan Pablo Rodriguez Jefe Unidad Técnica DFZ (S)
Elaborado	Isabel Leiva Campos	 Isabel Leiva Campos Profesional Unidad Técnica DFZ

Tabla de Contenidos

1. RESUMEN	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	4
4. DOCUMENTOS REVISADOS	4
5. HECHOS CONSTATADOS	5
5.1. Manejo de Emisiones Acústicas	5
5.1. Registros.....	7
6. CONCLUSIONES	10

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de un informe de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la información presentada por Cristóbal Iglessis como parte de su denuncia en contra de Strip Center Plaza San Pío y Restaurant del Beto, ubicados en la comuna de Vitacura. Esta revisión es solicitada por la División de Sanción y Cumplimiento a través de su memorándum N° 367/2014, del 10 de noviembre de 2014.

Las instalaciones, consisten en actividades de tipo comercial, específicamente un centro comercial ubicado en la intersección de calles Pío XI y Vitacura y un restaurant ubicado por calle Vitacura N° 5321. Si bien la denuncia hace alusión a ambas instalaciones, el informe menciona que los ruidos medidos provienen del Strip Center Plaza San Pío.

El examen de la Información tiene como objeto verificar que los antecedentes aportados por el denunciante permiten dar cuenta del cumplimiento de los niveles de emisión de presión sonora de acuerdo a los límites permitidos en la Norma de Emisión Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA, en la posición del receptor.

Con base en las observaciones formuladas al informe presentado por el denunciante, generado por la empresa ACUSTEC se indica que no es posible realizar la evaluación de cumplimiento de la norma sobre los datos que se disponen para esto.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Centro de Servicios Strip Center Plaza San Pío	
Región: Metropolitana	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:
Provincia: Santiago	Pío XI N° 1615
Comuna: Vitacura	
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Strip Center Plaza San Pío	RUT o RUN: N/I
Domicilio Titular: Pío XI N° 1615	Correo electrónico: N/I
	Teléfono: N/I

3. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Motivo de la Actividad de Fiscalización:	Programa: <input type="checkbox"/> Denuncia <input checked="" type="checkbox"/> Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>
Materia Específica Objeto de la Fiscalización:	Manejo de Emisiones Acústicas.
Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan la Actividad Fiscalizada:	Decreto Supremo N° 38/2011 Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuente que indica.
ID denuncia asociado a actividad	ID 1442

4. DOCUMENTOS REVISADOS

Nº	Nombre Documento	Fecha Documento	Periodo que reporta
1	Informe de Evaluación Acústica Decreto Supremo N°38/11 MMA Pedro Canisio N° 1630, Vitacura.	Noviembre 2014	Noviembre 2014

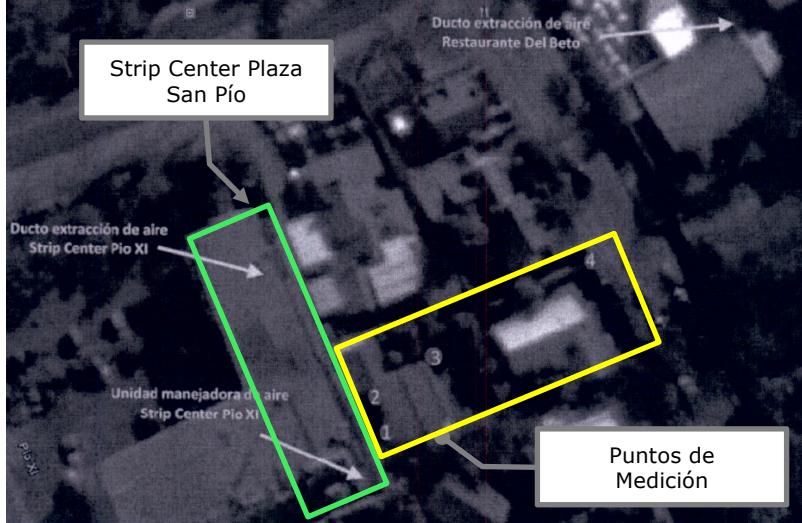
5. HECHOS CONSTATADOS

5.1. Manejo de Emisiones Acústicas

Nº	Exigencia Asociada	Hecho(s) Constatado(s) o Resultado(s) Obtenidos :																
1	<p>a) Decreto Supremo N° 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7º .- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1" data-bbox="312 1019 925 1122"> <thead> <tr> <th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas [dBA]</th><th>De 21 a 7 horas [dBA]</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona III	65	50	<p>Mediante el memorándum D.S.C. N° 367/2014, del 10 de noviembre de 2014, la División de Sanción y Cumplimiento solicita a División de Fiscalización, la revisión del informe enviado por Cristóbal Iglesia como parte de su denuncia en contra de Strip Center Plaza San Pío y Restaurant del Beto.</p> <p>El informe revisado consiste en la evaluación de las emisiones de ruido generadas por ambos locales, medidas desde la casa del denunciante, ubicada en calle Pedro Canisio N° 1630 de la comuna de Vitacura. Es necesario destacar que, si bien el informe habla de la evaluación de dos fuentes que corresponden a las mencionadas anteriormente, el documento indica en la identificación de los receptores que el ruido proviene de las diversas fuentes del Strip Center.</p> <p>Se identifican como fuentes emisoras de ruidos una unidad manejadora de aire y ductos de descarga de extractores de aire, ambas ubicadas en la techumbre del primer piso del Strip Center Plaza San Pío. Adicionalmente se identifican los ductos de descarga de extractores de aire ubicados en la techumbre del primer piso del Restaurante Del Beto, al que no se hace alusión en la evaluación de las mediciones.</p> <p>Se fijaron 4 puntos de medición distribuidos en el domicilio ubicado en calle Pedro Canisio N° 1630, distribuidos de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="960 1019 1890 1232"> <thead> <tr> <th>Punto de medición</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P1</td><td>Pedro Canisio N°1630, interior dormitorio segundo piso.</td></tr> <tr> <td>P2</td><td>Pedro Canisio N°1630, interior baño segundo piso.</td></tr> <tr> <td>P3</td><td>Pedro Canisio N°1630, patio.</td></tr> <tr> <td>P4</td><td>Pedro Canisio N°1630, patio.</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe ACUSTEC, Octubre 2014</p> <p>La distribución de los puntos de medición se puede observar en la Figura 1, y en las imágenes N° 1 a la N° 4 se pueden observar el entorno de cada uno de estos.</p>	Punto de medición	Descripción	P1	Pedro Canisio N°1630, interior dormitorio segundo piso.	P2	Pedro Canisio N°1630, interior baño segundo piso.	P3	Pedro Canisio N°1630, patio.	P4	Pedro Canisio N°1630, patio.
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]																
Zona III	65	50																
Punto de medición	Descripción																	
P1	Pedro Canisio N°1630, interior dormitorio segundo piso.																	
P2	Pedro Canisio N°1630, interior baño segundo piso.																	
P3	Pedro Canisio N°1630, patio.																	
P4	Pedro Canisio N°1630, patio.																	

Nº	Exigencia Asociada	Hecho(s) Constatado(s) o Resultado(s) Obtenidos :												
		<p>Respecto de la zona donde se encuentran ubicados cada uno de estos puntos, se constata en el informe que cada uno de los puntos se ubica en Zona I, homologadas a partir del uso de suelo Uso Preferente Vivienda y Equipamiento Vecinal (U-PVEV) del Plan Regulador Municipal de Vitacura. Al revisar la definición de dicha zona en su Ordenanza se determina que esta permite los usos homologables a Zona III, por lo que el límite aplicable corresponde a 65 dBA durante el periodo diurno y de 50 dBA para el periodo nocturno en todos los receptores evaluados.</p> <p>Los instrumentos utilizados cumplen con las normas técnicas establecidas para estos, lo que se certifica mediante los certificados de calibración vigentes adjuntos al informe de ACUSTEC, correspondientes al Certificado Código SON20140011 del 01-07-2014 para el sonómetro y el Certificado Código CAL20140009 del 14-08-2014 para el calibrador acústico, ambos del Instituto de Salud Pública de Chile (ISP). Los instrumentos de medición utilizados corresponden a los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="952 731 1902 833"> <thead> <tr> <th data-bbox="952 731 1163 763">Instrumento</th><th data-bbox="1163 731 1374 763">Marca</th><th data-bbox="1374 731 1586 763">Modelo</th><th data-bbox="1586 731 1902 763">Nº de serie</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="952 763 1163 796">Sonómetro</td><td data-bbox="1163 763 1374 796">L&D</td><td data-bbox="1374 763 1586 796">LXT</td><td data-bbox="1586 763 1902 796">001436</td></tr> <tr> <td data-bbox="952 796 1163 833">Calibrador</td><td data-bbox="1163 796 1374 833">LARSON DAVIS</td><td data-bbox="1374 796 1586 833">CAL200</td><td data-bbox="1586 796 1902 833">5250</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe ACUSTEC, Octubre 2014</p> <p>Respecto de las mediciones presentadas en el informe, se constata que la metodología utilizada corresponde a la indicada en el Decreto Supremo N° 38/2011 MMA. No obstante lo anterior, las mediciones presentan algunas desviaciones en cuanto a la cantidad de muestras realizadas para el caso de medición en exteriores, se realizaron y evaluaron 9 mediciones y no 3 como indica el D.S. N° 38/11 MMA. Adicionalmente se declaran las cuatro mediciones como externas cuando corresponden a dos realizadas desde el interior de la propiedad y dos al exterior.</p> <p>Adicionalmente no se aplican correcciones por ruido de fondo a las mediciones realizadas, lo anterior no queda sustentado en el informe, dado que no se declara si el ruido de fondo presente en el lugar podría afectar o no las mediciones.</p> <p>Con base en las observaciones formuladas en los párrafos anteriores se indica que no es posible realizar la evaluación de cumplimiento de la norma sobre los datos que se disponen para esto.</p>	Instrumento	Marca	Modelo	Nº de serie	Sonómetro	L&D	LXT	001436	Calibrador	LARSON DAVIS	CAL200	5250
Instrumento	Marca	Modelo	Nº de serie											
Sonómetro	L&D	LXT	001436											
Calibrador	LARSON DAVIS	CAL200	5250											

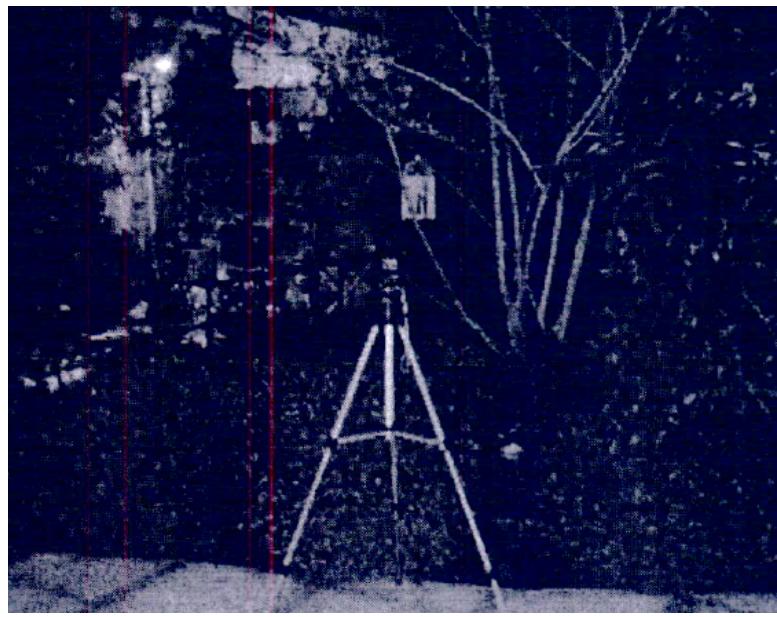
5.1. Registros

Registros	
 <p>Strip Center Plaza San Pío</p> <p>Ducto extracción de aire Strip Center Pio XI</p> <p>Ducto extracción de aire Restaurante Del Beto</p> <p>Unidad manejadora de aire Strip Center Pio XI</p> <p>Puntos de Medición</p> <p>Fuente: Informe evaluación de ruidos ACUSTEC.</p>	 <p>Fuente: Informe evaluación de ruidos ACUSTEC.</p>
<p>Figura 1</p> <p>Descripción medio de Prueba: Imagen vista aérea de ubicación de puntos de medición (amarillo), junto con el centro comercial (verde).</p>	<p>Imagen 1</p> <p>Descripción medio de Prueba: Punto P1 de medición.</p>

Registros



Fuente: Informe evaluación de ruidos ACUSTEC.



Fuente: Informe evaluación de ruidos ACUSTEC.

Imagen 2

Descripción medio de Prueba: Punto P2 de medición.

Imagen 3

Descripción medio de Prueba: Punto P3 de medición.

Registros



Fuente: Informe evaluación de ruidos ACUSTEC.

Imagen 4

Descripción medio de Prueba: Punto P4 de medición.

6. CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las exigencias asociadas a la norma de emisión D.S. N° 38/2011 MMA y la correcta aplicación del procedimiento indicado en esta, de dicha revisión se generan las siguientes conclusiones:

Nº de Hecho Constatado	Exigencia Asociada	Conclusiones															
1	<p>D.S. N° 38 de 2011 del MMA, Artículo 7°</p> <p>Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1 (tabla extracto DS N° 38/2011 MMA)</p> <p>(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)</p> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas [dBA]</th><th>De 21 a 7 horas [dBA]</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Rural Menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nivel de Ruido de fondo + 10 dBAb) Límite de zona III	Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Con base en las observaciones formuladas al informe presentado por el denunciante, generado por la empresa ACUSTEC se indica que no es posible realizar la evaluación de cumplimiento de la Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, D.S. N° 38 del 2011 del MMA, sobre los datos que se disponen para esto. Principalmente la imposibilidad se genera por no existir claridad respecto de los datos utilizados, evaluándose por ejemplo, mediciones realizadas desde el exterior como mediciones internas.
Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															